

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 13 de Octubre de 1993

Resolución Nro. 32/93

VISTO:

El Documento preparatorio de la XVI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación del día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido elaborado a partir de las Reuniones Interjurisdiccionales realizadas los días 9 y 10 de setiembre y 22 de setiembre del corriente año;

Que de la discusión de este punto del Orden del Día, participaron las provincias de **BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, TIERRA DEL FUEGO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES;**

Que el Documento mencionado, tiene caracter de **DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA CONSULTA;**

Que procede el dictado de la pertinente Resolución,

por ello;

LA XVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Documento ALTERNATIVAS PARA LA FORMACIÓN, EL PERFECCIONAMIENTO Y LA CAPACITACION DOCENTE, Serie A3 -Acuerdo Transitorio para la consulta por parte de las provincias de **BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, SALTA, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, SAN JUAN, TUCUMAN, TIERRA DEL FUEGO Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

ARTICULO 2º.- La Nación, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se comprometen, una vez aprobados sus respectivos presupuestos del año 1994, o definidas las condiciones de financiamiento, a programar la implementación de las actividades propuestas en el documento aprobado.

ARTICULO 3º.- La Provincia de **CORDOBA**, aprueba el Documento "Alternativas para la Formación, el Perfeccionamiento y la Capacitación Docente, Serie A-3,

"Acuerdo Transitorio para la Consulta", con excepción de los puntos IV y V.3, manteniendo su posición con respecto a la estructura del Sistema.

ARTICULO 4º.-Comuníquese; cumplido, archívese

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN:

ALTERNATIVAS PARA LA FORMACIÓN EL PERFECCIONAMIENTO Y LA CAPACITACIÓN DOCENTE [Documentos del Consejo Federal de Cultura y Educación, serie A, Nro. 3, acuerdo transitorio para la consulta]

1. CARACTERIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE

La formación docente constituye un proceso continuo de preparación de profesionales para un rol específico el docente. El Consejo Federal de Cultura y Educación en la Recomendación 17/92 lo caracteriza en los siguientes términos: "El rol docente comprende el diseño, puesta en práctica, evaluación y ajuste permanente de acciones adecuadas para el desarrollo integral de la persona, a través de la promoción del aprendizaje y la construcción de saberes, habilidades y actitudes de los educandos. Este rol requiere de profesionales que, con una adecuada formación científica y humanística, asuman una actitud de compromiso social e institucional para ser capaces de elaborar líneas de intervención que surjan de interpretar realidades, definir problemas, actuar dentro de ciertos márgenes que no son absolutos y ante situaciones específicas, únicas e irrepetibles".

Frente a las exigencias del desempeño del nuevo rol profesional y a los problemas que presenta la formación actual, el objetivo de la formación docente debe ser la construcción y el fortalecimiento de la capacidad de decisión de los docentes en el marco de un nuevo modelo institucional en el cual ejerzan su rol en interacción con los demás agentes del proceso educativo y asuma la corresponsabilidad en la elaboración y aplicación de los objetivos, prioridades y programas del planeamiento institucional.

La "formación", "preparación para la tarea" o "capacitación" es "un proceso que se inicia en un momento dado, cuando un sujeto comienza a capacitarse para la formación docente pero que continúa a lo largo de toda su carrera como una necesidad emergente de los procesos de trabajo para los que debe continuamente prepararse". (Consejo Federal de Cultura y Educación. Recomendación 17/92).

Esta formación "continua" requiere lineamientos curriculares y una organización institucional en donde se plasme toda la gama de instancias formativas masivas.

La formación continua de los docentes comprende diferentes instancias:

- 1-Formación de Grado (art. 19 a).
- 2-Perfeccionamiento docente en actividad (art.19 b).
- 3-Capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales (art.19 b).
- 4-Capacitación pedagógica de graduados no docentes (art.19 b).
- 1.Formación de Grado.

La "formación de grado" es la que el Consejo Federal de Cultura y Educación (Recomendación 17/92) define como "la instancia inicial de preparación para la tarea

en la cual se trabajan los contenidos básicos que otorgan la acreditación para la práctica profesional docente".

Los contenidos de la formación docente de grado deben asegurar:

- * La comprensión de la realidad educativa en sus múltiples manifestaciones.
- * El conocimiento de las complejas dimensiones de la personalidad humana.
- * El desempeño profesional del rol docente como una alternativa de intervención pedagógica mediante el diseño, la puesta en práctica, la evaluación y la reelaboración de estrategias para la formación de competencias a través de la enseñanza de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) a sujetos específicos en determinados.
- * La incorporación del perfeccionamiento permanente como exigencia para el desempeño del rol.

2. Perfeccionamiento docente en actividad.

Es una exigencia para dignificar y jerarquizar la profesión docente; mejorar la calidad de la educación y asegurar la transformación del sistema educativo.

El perfeccionamiento docente en actividad consiste en una revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas y apuntan, a través de su análisis, al fortalecimiento de la tarea, y a inducir nuevas motivaciones y actitudes profesionales. Debe, por lo tanto, ser un proceso incorporado a la definición misma del trabajo docente.

También constituye una instancia de información y de profundización de las políticas educativas y de las demandas sociales e institucionales.

Pone énfasis en las innovaciones que tienen lugar en la política educativa, en el campo pedagógico, en los respectivos campos disciplinarios de cada docente según su especialidad, así como en la interdisciplinariedad. Deben institucionalizarse las oportunidades de perfeccionamiento y permitir así los reconocimientos profesionales en el desempeño docente por la capacitación realizada. Perfeccionamiento institucionalizado significa: que se realiza en el lugar y horario de trabajo o fuera de ese horario con remuneración por horas; que abarca a todo el personal docente, sin erogación por su parte; que comporta un reconocimiento profesional, social y laboral, por los resultados del perfeccionamiento.

3. Capacitación de graduados docentes para nuevos roles y funciones.

Es la instancia de capacitación para roles y funciones diferentes de aquellas para las que el graduado se formó inicialmente y que demanda el sistema. Se podrá distinguir capacitación para:

- Conducción institucional, coordinación de ciclos o de áreas, supervisión, administración, investigación educativa, planeamiento y evaluación institucional, organización curricular, orientación educativa, etc.

4. Capacitación pedagógica de graduados no docentes.

Es la formación pedagógica que un graduado no docente recibe, dirigida a profesionales y técnicos superiores que desean incorporarse a la docencia.

II. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCENTE DE GRADO

Puede organizarse en tres áreas:

* Un área general, común a todos los estudios de formación docente de grado, centrada en los fundamentos de la profesión docente, destinada a conocer, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples determinaciones.

* Un área especializada para niveles, ciclos y regímenes especiales centrada en uno de ellos y destinada a sustentar el desempeño de la actividad docente, adecuado a los requerimientos específicos de cada uno de los niveles.

* Un área de orientación que comprenda la formación y/o profundización centrada en áreas y disciplinas curriculares y/o sus posibles combinaciones.

El área de formación general será común y obligatoria.

El área de formación especializada será obligatoria en el nivel que elija el alumno.

El área de orientación será la que elija el alumno dentro del nivel en el que está cursando la formación de grado.

III. PROPUESTA PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Es conveniente organizar un sistema de Formación Docente continua que incluya la formación de grado, el perfeccionamiento de los docentes en actividad, la capacitación de graduados para nuevas funciones.

Para ello se deberá articular vertical y horizontalmente con los niveles educativos, con las universidades, centros académicos y de la producción, según sea la formación, capacitación y el perfeccionamiento demandado por el sistema educativo.

La totalidad de las funciones reclamadas para continuar la formación de los docentes durante su ejercicio profesional hace necesaria la organización de redes jurisdiccionales que, en cada provincia, permitan lograr una totalidad de ofertas que haga justa la exigencia y el reconocimiento del perfeccionamiento en servicio. Los docentes tendrán facilitada su formación permanente por medio de modalidades de capacitación: presenciales, a distancia o mixtas.

Prestarán el servicio los institutos de formación de grado, universidades nacionales y provinciales, centros de investigación pedagógica y de perfeccionamiento docente, de gestión oficial y privada y organismos intergubernamentales e internacionales.

1. Organización de la oferta de formación docente.

El sistema de formación continua deberá estar dotado de una estructura flexible que permita optar por distintos trayectos curriculares y componer distintos circuitos a partir de intereses profesionales y de demandas regionales: dentro de un mismo instituto o entre distintos institutos formadores u otros centros académicos; o bien complementar con la capacitación docente los saberes adquiridos fuera del sistema formal y debidamente acreditados. Esta flexibilidad deberá estar presente en las instancias de formación de grado, perfeccionamiento y reconversión.

Se podrá contemplar un régimen por materias, seminarios, talleres, módulos o cualquier otro sistema que implique correlatividades y requisitos de obligatoriedad y no años académicos, permitiendo asimismo la movilidad horizontal y vertical del sistema. Los Institutos de Formación Docente de gestión estatal o privada y las Universidades serán los responsables de la Formación Docente continua en articulación con otras instituciones.

2. Organización institucional de la oferta.

El proyecto de formación docente continua requiere integrar cuatro componentes innovadores en su organización institucional:

* Autonomía de gestión.

* Estructura académica departamentalizada para dar cumplimiento a las diversas funciones que debe cumplir la institución.

* Organismo colegiado de gobierno, capaz de articular diferentes tareas y actores comprometidos en el proyecto institucional.

* Espacios de participación que incorporen: egresados, representantes de las instituciones educativas (estatales o privadas), organizaciones locales de docentes, sectores representativos de la producción y del trabajo...que asesoran sobre las necesidades y posibilidades del cumplimiento de los servicios asignados por la red.

3. Calidad de la Formación Docente.

Los criterios de formación continua de la docencia reclaman servicios con capacidad para ofrecer posibilidades y oportunidades de entrenamiento en servicio de calidad. Cada jurisdicción fijará, para los establecimientos de su dependencia, los procedimientos de calificación de las instituciones que forman docentes, en el marco de los acuerdos que el Consejo Federal de Cultura y Educación establezca sobre el tema.

Para el cumplimiento del art.49 que establece la evaluación de la calidad de la Formación Docente se deberán acordar los mecanismos y procedimientos necesarios en el marco del Sistema Federal de Evaluación de la Calidad de la Educación (art.48).

IV. ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN PARA LA MATRÍCULA ACTUAL

Teniendo en cuenta que la matrícula actual se encuentra comprendida en planes que van entre dos y medio y tres años para los niveles inicial y primario y de cuatro años para el nivel medio, es necesario pensar en alternativas de transición que contemplen nexos entre los actuales y los futuros planes de estudio; a través de regímenes de equivalencias y/o períodos de reconversión que contengan un régimen por materias, seminarios, talleres, módulos o cualquier otro sistema que implique correlatividades y requisitos de obligatoriedad.

Se cree conveniente que las distintas alternativas de transformación de la formación docente de grado se elaboren durante 1994 para su puesta en marcha en 1995.

La propuesta sería:

* Puesta en marcha en 1995 de los nuevos planes de Formación Docente que coexistirían con los planes implementados hasta 1994 inclusive.

* Régimen de transición entre los planes actuales y los que comenzaran a aplicarse a partir de 1995.

* Ello implica que:

- Los egresados de los establecimientos de Formación Docente en el nivel inicial matriculados antes de 1995, tendrán títulos que los acrediten y habiliten para ejercer la docencia en el nivel inicial.

- Los alumnos de los establecimientos de Formación Docente para el nivel primario matriculados antes de 1995, reciben títulos que los acreditan y habilitan para los dos primeros ciclos de la Educación General Básica; siendo necesario un plan complementario de orientación y/o especialización en un área curricular determinada para ejercer en el 3er.ciclo de la Educación General Básica.
- Los alumnos de los establecimientos de Formación Docente para el nivel medio matriculados antes de 1995, recibirán títulos que los acreditan y habilitan para ejercer en un área del 3er.ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal.

* Esta alternativa implica que:

- En el nivel inicial y en la Educación General Básica coexistirán distintos planes como máximo hasta 1996 y a partir de 1997 estará en marcha sólo el nuevo

plan. - En el polimodal coexistirán planes hasta 1997 y tendrá vigencia total el nuevo plan en 1998.

V. ESTRATEGIAS POSIBLES DE RECONVERSIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO

La reconversión del personal en servicio es una de las tareas de mayor complejidad que plantea la Ley, dado que se necesitarán nuevos perfiles de conducción y nuevas competencias profesionales docentes en lo que se refiere a contenidos así como a nuevas prácticas en las instituciones.

1) Criterios que orientan el desarrollo de estrategias alternativas para la reconversión docente del personal en servicio.

Las estrategias de reconversión del personal en actividad del sistema educativo incluirán la capacitación de todos sus agentes.

Acordar pautas comunes para el diseño de estrategias de desarrollo de las políticas de reconversión docente en ejercicio que garanticen la unidad y la calidad del sistema y que respeten las particularidades de cada contexto regional y jurisdiccional.

Asegurar que las propuestas de formación docente de grado se articulen integralmente con la formación posterior dado que son dos momentos de un mismo proceso.

Enfatizar que la misma, en tanto esta centrada en la práctica profesional, es necesariamente contextualizada con fuerte anclaje institucional, lo cual supone priorizar como destinatario al personal docente en servicio y como escenario el marco institucional escolar.

Generar en las instituciones escolares las condiciones requeridas tiempos, espacios y recursos para el perfeccionamiento y la reconversion docentes.

Prever estrategias de estímulo, apoyo e incentivo para la reconversion docente, indispensable en este proceso de transformación.

Apuntar a niveles crecientes de articulación entre una "Lógica de la oferta" requerimientos derivados de programas o proyectos nacionales y/o jurisdiccionales y una "lógica de la demanda" propuesta de innovaciones y/o problemas surgidos en la práctica de los docentes.

Avanzar en modelos alternativos de carrera docente en los cuales se incorporen formas de evaluación y acreditación de competencias docentes, y se articulen con el desarrollo de la carrera profesional.

Instrumentar una carrera docente que ofrezca una formación específica para el ascenso a los distintos niveles de conducción educativa y reconozca diferentes grados de especialización y profesionalización al interior de cada nivel escalafonario, complementando el criterio de antigüedad.

Fortalecer los mecanismos de consultas a especialistas, docentes, investigadores de organizaciones académicas que permitan procesos permanentes de reconversión y transformación curricular.

Privilegiar la formación de formadores como base del proceso de transformación y eje de la reconversion docente, partiendo de los niveles de conducción institucional. Para ello las jurisdicciones preveerán mecanismos institucionales que garanticen la excelencia académica de estas acciones y su adecuación a las características y necesidades del contexto regional y local.

Favorecer una mejor articulación interjurisdiccional a través de redes de intercambio y cooperación técnica que permitan la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

Incorporar en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación los mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación de la calidad de la formación docente.

Acordar los marcos legales a partir de los cuales se establecen las pautas generales comunes de la reconversión docente en relación a la acreditación, la estabilidad laboral y la movilidad en la carrera docente.

2) Construcción y consolidación de la Red Federal de Formación Docente Continua.
La Ley Federal de Educación, en su art.53, señala que: "El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio específico, deberá:

g) Promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del Sistema Educativo Nacional".

La Red Federal se define como un sistema que asegure la circulación de la información para concretar las políticas nacionales de formación docente continua acordadas en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación.

En ese marco de concertación, la finalidad de la Red será ofrecer un marco organizativo para el desarrollo de un plan de formación docente continua.

Su función será asegurar la articulación e integración -a través de mecanismos ágiles, dinámicos y permanentes de las acciones de formación de grado, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del Sistema Educativo Nacional y la circulación de información científica, tecnológica y cultural nacional e internacional mediante la utilización de equipamiento informático.

La Red estará conformada por aquellas instituciones de gestión pública o privada cuya responsabilidad primaria sea la formación docente, como así también aquellas organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales - provinciales, nacionales e internacionales , cuya actividad y/o producción constituyan un significativo aporte para la formación docente continua.

Estará integrada por los organismos designados por las jurisdicciones provinciales y coordinada y financiada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en cumplimiento de lo establecido por la Ley Federal.

Será responsabilidad de las jurisdicciones dinamizar el funcionamiento de dicha Red.

3) Prioridades para el trienio 94-96

La meta del año 2000 y el cronograma que se apruebe en el ámbito del Consejo Federal para la aplicación gradual de la Ley de Educación hace necesario garantizar que el personal docente esté preparado para afrontar las exigencias pedagógicas y laborales derivadas de la nueva estructura del sistema educativo.

Las necesidades de capacitación y/o reconversión del personal docente titulado y en servicio que en este momento ejerce tareas de supervisión, directivas o frente a curso, son diferentes según los niveles educativos de que se trate y según las diversidades de cada jurisdicción.

En este contexto es posible fijar algunas prioridades nacionales para el trienio 94/96:

Nivel Inicial: Dado que la Ley Federal de Educación establece la obligatoriedad del último año de nivel inicial, se hace necesario enfatizar en la formación docente continua los aspectos vinculados con la función específica del nivel y su articulación con la **EGB** y dentro de ésta la relativa al inicio del proceso alfabetizador.

Nivel E.G.B: Este nivel plantea una problemática compleja en términos de la formación docente continua, para el personal de supervisión, directivos y docentes frente a alumnos.

La complejidad del nivel se deriva de:

- La diversidad étnica de la población a atender.
- El aumento y diversidad de las competencias a desarrollar por los alumnos al término del nivel.
- Las nuevas funciones institucionales de las unidades escolares del nivel.
- La necesidad de rever los cuerpos normativos que regulan las relaciones laborales de la actividad profesional docente.
- Las restricciones del parque edilicio.

Esto condiciona los procesos de reconversión y perfeccionamiento en todos y cada uno de los ciclos del nivel.

En el caso de los docentes del nivel primario que se desempeñan en los 1ro. y 2do. ciclos se preverán acciones de perfeccionamiento específico acordes a los perfiles que se definan para cada uno de los ciclos.

En el caso de los docentes provenientes de los actuales niveles primario y medio que acceden al 3er.ciclo de la E.G.B., será necesaria su reconversión, especializándose - según su formación de grado - en un área y/o disciplina curricular determinada y en la atención pedagógica del grupo etéreo correspondiente.

En ambos casos, la formación continua se focalizará en la capacitación específica vinculada a la estructura conceptual y metodológica y en la didáctica de los distintos campos disciplinarios, atendiendo a garantizar la unidad de la E.G.B. En cuanto a la actualización y al perfeccionamiento deberán contemplar la necesidad de brindar, tanto a supervisores como a directivos y docentes, elementos que les permitan desarrollar estrategias de articulación con la Educación Polimodal.

Será necesario dar respuesta a la problemática específica de la escuela rural, en particular las de personal único, plurigrado, para poder garantizar la extensión de la obligatoriedad y la igualdad de oportunidades y posibilidades que marca la Ley Federal de Educación.

Educación Polimodal: Dado que la educación polimodal plantea una nueva articulación entre la educación y el mundo del trabajo, es necesario que el perfeccionamiento y la actualización, tanto de supervisores como de directivos y docentes, se enmarquen en esta problemática.

ANEXO

LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, RESPECTO A LA FORMACIÓN DOCENTE DISPONE LO SIGUIENTE

Título III: Estructura del sistema educativo nacional.

Capítulo V: Educación Superior.

Art. 18- La etapa profesional de grado no universitario se cumplirá en los institutos de formación docente o equivalentes y en institutos de formación técnica que otorgaran títulos profesionales y estarán articulados horizontal y verticalmente con la universidad.

Art. 19- Los objetivos de la formación docentes son:

- a) Preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles del sistema educacional y en las modalidades mencionadas posteriormente en esta Ley.
- b) Perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural.
- c) Formar investigadores y administradores educativos.
- d) Fomentar el sentido responsable de ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educadora.

Título VIII

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Capítulo III

Formación y actualización permanente

Como derecho:

Art.46i)- La capacitación, actualización y nueva formación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares requeridos.

Como obligación:

Art.47d)- Su formación y actualización permanente.

Título IX

Evaluación de la formación docente

Art.49- La evaluación de la calidad en el sistema educativo verificará la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad, así como el nivel de aprendizaje de los alumnos/as y la calidad de la formación docente.

Título X

Gobierno y administración

Capítulo I

Del Ministerio de Cultura y Educación

Art.53- El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio específico, deberá:
Promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del sistema educativo nacional.

Capítulo II

Del Consejo Federal de Cultura y Educación

Art.56- El Consejo Federal de Cultura y Educación tiene las funciones establecidas por las normas de sus constitución y cumplirá además las siguientes:

c) Acordar los contenidos básicos comunes de la formación profesional docente y las acreditaciones necesarias para desempeñares como tal en cada ciclo, nivel y régimen especial.

d) Acordar las exigencias pedagógicas que se requerirán para el ejercicio de la función docente en cada rama artística en los distintos niveles y regímenes especiales del sistema.

Capítulo III

Autoridades Jurisdiccionales

Art.59 f)- Promover la participación de las distintas organizaciones que integren los trabajadores de la educación, en el mejoramiento de la calidad de la educación con aportes técnico - pedagógicos que perfeccionen la práctica educativa, como así también la de los otros miembros de la comunidad educativa.

Título XII

Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art.66- El Ministerio de Cultura y Educación y las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acordaran en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, inmediatamente de producida la promulgación de la presente ley y en un plazo no mayor a un año:

d) La implementación de programas de formación y actualización para la docencia que faciliten su adaptación a las necesidades de la nueva estructura.